

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**REGLAMENTO PARA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC – 48– 2016**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.1. OBJETO:

Permitir el acceso, vía web, a una herramienta que posibilite la consulta, en un solo motor de búsqueda, de la información contenida en listas restrictivas, cautelares y sancionatorias, con el fin de prevenir los distintos riesgos asociados frente a las personas que forman parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La Entidad aclara que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se incluye en la invitación la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios; sin embargo, esta información no será verificada por la Superintendencia Nacional de Salud.

De otra parte, el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 que trata sobre la verificación de las condiciones de los proponentes, **dispone expresamente que no se requiere del Registro Único de Proponentes para el caso de contratación de mínima cuantía.**

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del presente Proceso de Contratación se encuentran consignadas en el **Anexo No. 1** “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

2. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El Presupuesto Oficial de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** para ésta contratación es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$14.790.000) MCTE incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección; suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **27216 del 21 de octubre de 2016** expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud.

Dicho valor se encuentra justificado en el Estudio de Mercado y del Sector realizado conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. OFERTA:

2.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PLAZO:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un “**ACTA DE CIERRE**” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en el SECOP II.

Nota 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública.

Cualquier modificación a la Invitación Pública o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral de la misma.

Las ADENDAS podrán expedirse hasta un (1) día antes de la fecha límite para la entrega de las ofertas según el cronograma de la Invitación Pública.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación deberán ser enviadas a través de SECOP II.

La Superintendencia Nacional de Salud no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II.

2.2. OFERTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS:

No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas; por lo cual, las mismas deberán contener la totalidad de los requisitos exigidos en el **Anexo No. 1** de la presente Invitación.

2.3. ACEPTACION DE LA OFERTA:

La Superintendencia Nacional de Salud aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, acorde con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada dentro del término señalado en el cronograma del presente Proceso de Contratación en el SECOP II.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

El documento de Invitación Pública con todos sus anexos y formatos, hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

2.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

2.4.1. Cuando la (s) oferta (s) no cumpla (n) con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna de las causales de rechazo.

2.4.2. Cuando no se presente (n) oferta (s).

La declaratoria de desierta del proceso se realizará mediante acto motivado de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 numeral 7 de la Ley 80 de 1993; y si hubiera proponentes, se notificará acorde con las normas establecidas sobre la materia en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.5. VALIDEZ DE LA OFERTA:

La oferta deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha del cierre de la presente invitación.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

Son requisitos habilitantes y de verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud los que determinan la capacidad jurídica y técnica del proponente.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los miembros del Comité Evaluador que constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido en el presente documento y en los respectivos cuestionarios diseñados para el Proceso de Contratación en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sólo se verificarán los requisitos habilitantes respecto del proponente que haya ofrecido el precio más bajo. Si éste no resulta habilitado, se verificará la oferta que haya ocupado el segundo lugar y así sucesivamente hasta que se encuentre un proponente habilitado o el proceso se declare desierto.

Dentro de este término y en caso de encontrar inconsistencias o errores en los documentos, con los cuales se acredite el cumplimiento de requisitos habilitantes, la Superintendencia solicitará mediante mensajes en línea, aclarar, completar o corregir dichos documentos.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

Los documentos a allegar con la oferta son los siguientes:

3.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

3.1.1. Carta de presentación de la oferta:

El proponente para participar, diligenciará la carta de presentación prevista en el **Formato No. 1** de los Documentos del Proceso, o presentará un documento con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato y que cada proponente deberá cumplir, en caso de ser favorecido.

En esta Carta de Presentación, el oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento que ni la persona natural o jurídica (proponente), ni el representante legal, ni los socios o miembros de la Unión Temporal o Consorcio se

encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la oferta y/o participar en todo el proceso de selección. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la oferta.

La firma de la carta de presentación por parte del proponente, implica el conocimiento y obligatoriedad de todos los documentos que componen la oferta.

3.1.2. Certificado de existencia y representación legal:

Las personas jurídicas deben acreditar la capacidad jurídica adjuntando el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, en el cual se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente Invitación Pública;
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) La calidad del representante legal;
- e) Las facultades del representante legal;
- f) La duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la persona jurídica, deberá aportar copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta hasta por el valor total de la misma.

Para el caso de las personas naturales, deberá presentar copia de la matrícula mercantil actualizada, donde conste su calidad de comerciante, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica deberá estar relacionada con el objeto a contratar.

3.1.3. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- Que esté constituido legalmente;
- Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Invitación;
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal y de sus integrantes no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- La Superintendencia Nacional de Salud, no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, y para efectos de pago, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, se deberá indicar con respecto a la facturación:
 - Si la facturación en representación del Consorcio o la Unión Temporal se va a efectuar por uno de sus integrantes, debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT de cada uno y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después del recibo de la comunicación que fue aceptada la Oferta.

En cualquiera de las anteriores alternativas, la factura deberá cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Superintendencia Nacional de Salud lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Superintendencia Nacional de Salud.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

3.1.4. Copia de la Cédula de Ciudadanía:

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales; fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal); y, para persona extranjera, fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte. Según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia de la cédula del mismo.

3.1.5. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los **Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**, mediante certificación.

Dicha certificación **debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, "o" en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal del proponente** (artículo 50 Ley 789 de 2002).

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso que el proponente no tenga Personal a cargo, y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, **deberán acreditar esta circunstancia en la certificación requerida en el presente numeral.**

La SUPERSALUD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de Pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.6. Registro Único Tributario:

El proponente deberá aportar con su oferta copia del RUT; así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal.

3.1.7. Certificación Bancaria:

El proponente deberá anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, en la cual, de ser favorecido, le será consignado el valor del contrato.

3.1.8. Certificado de no responsabilidad fiscal:

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

3.1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios:

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto en la Ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.10. Certificado de antecedentes judiciales:

Igualmente, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

3.2. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA:

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente debe acreditar haber ejecutado hasta dos (2) contratos cuyo objeto y/u obligaciones se refieran o sean similares a: **la prestación del acceso vía web, a una herramienta que posibilite la consulta, en un solo motor de búsqueda, de la información contenida en listas restrictivas, cautelares y sancionatorias**

Del documento que se allegue, la información que será objeto de verificación será:

- a) Fecha de suscripción del contrato.
- b) Nombre o razón social de la persona contratante
- c) Nombre o razón social de la persona contratista
- d) Objeto del contrato y/u Obligaciones.
- e) Valor del Contrato: El valor del contrato o la sumatorio de los mismos, debe ser sea igual o superior al Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, expresado en pesos colombianos.
- f) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, sí el contrato se ejecutó bajo alguna de estas figuras

Cuando el proponente acredite haber ejecutado contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se verifique en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellos documentos que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. No obstante, la Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho de verificar hasta la aceptación de la propuesta la información aportada y solicitará los soportes que considere convenientes.

NOTA 1: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 2: Para la determinación del requisito habilitante de la experiencia e indicar cuantos contratos se requiere para que los posibles proponentes acrediten la experiencia, la Entidad estableció que de acuerdo a la trayectoria del mercado de las firmas que prestan este servicio, se puede acreditar con hasta dos (2) contratos lo cual le garantiza que efectivamente ha prestado el servicio requerido.

3.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICA MÍNIMAS:

El proponente deberá indicar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidos en el Anexo No 1.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán rechazadas las ofertas que se encuentren en las siguientes causales:

- a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus socios, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- c) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para la presente invitación.
- d) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- e) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, experiencia y, requerimientos técnicos mínimos no cumplen con lo requerido por **LA SUPERINTENDENCIA** en la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanación de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro de los términos establecidos en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.
- f) Cuando la oferta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación, es decir, se presente en forma parcial o alternativa.
- g) Cuando no se presente la **OFERTA ECONÓMICA**.
- h) Cuando el valor ofertado supere el valor estimado por la Entidad a partir del Estudio de Mercado.
- i) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- j) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
- k) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de los requisitos habilitantes de las mismas.
- l) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- m) En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública.

5. OFERTA ECONÓMICA:

Los proponentes deberán presentar la oferta económica en línea.

Para ello, los proponentes deberán presentar la oferta económica diligenciando el respectivo formulario, visible en el SECOP 2. Además, deberán estimar dentro del valor de la Oferta Económica todos los requerimientos de contenido técnico, necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el Anexo No. 1.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes para poder ser tenida en cuenta su oferta.
3. **La Superintendencia entiende que el valor ofertado incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.**
4. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás conceptos que genere el contrato.
5. El valor ofrecido en la propuesta, no podrá ser superior al valor máximo determinado por la Entidad a partir del Estudio de Mercado.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. El valor a adjudicar corresponderá al valor del Presupuesto Oficial. No obstante, para efectos del contrato y su valor, se determinarán las cantidades de los bienes a adquirir, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados, por lo tanto, las cantidades pueden variar.

6. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo señalado por el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007¹, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011² y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, LA SUPERSALUD, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA SUPERSALUD tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la SUPERSALUD aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

En caso de empate, se aceptará la oferta al proponente que haya sido presentada primero en el tiempo y según el orden de entrega que figure en el registro de propuestas.

(ORIGINAL FIRMADO)
SONIA STELLA ROMERO TORRES
Secretaria General

Revisó: Marcela Maria Guerrero
Proyectó: Laura Sofia Tovar Jimenez

¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

² Por la cual se dictan normas orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública - Art. 94: Transparencia en Contratación de mínima Cuantía.